



**CONVENIO NÚMERO CERO SEIS GUION DOS MIL VEINTE (06-2020) DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AMSCLAE, MUNICIPALIDAD DE SOLOLÁ Y EL CONSEJO
COMUNITARIO DE DESARROLLO DE LA ALDEA SAN JORGE LA LAGUNA, DEL MUNICIPIO Y
DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ**

En el municipio de Panajachel, del departamento de Sololá, el día veinticinco de agosto del año dos mil veinte (2020), constituidos en las instalaciones de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno en adelante la AMSCLAE. Nosotros: **PEDRO GEOVANNI TOC COBOX**, de treinta y ocho (38) años de edad, soltero, guatemalteco, ingeniero civil, colegiado activo número nueve mil quinientos sesenta y seis (9566) con domicilio en el departamento de Sololá me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación CUI- número dos mil quinientos veinticuatro espacio catorce mil quinientos cincuenta y uno espacio cero trescientos uno (2524 14551 0301) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO, calidad que acredito con los documentos siguientes: **a)** Copia simple del Acuerdo número cero cincuenta y siete guion dos mil veinte (057-2020) de la Vicepresidencia de la República de Guatemala, el cual quedó asentado en el libro número cero sesenta y ocho mil setecientos diecisiete (068717), folio treinta y cuatro (34) y casilla cero cincuenta y siete (057), de fecha tres de febrero de dos mil veinte (03-02-2020); **b)** Copia simple del Acta número ocho guion dos mil veinte (8-2020) de fecha cuatro de febrero del año dos mil veinte (04-02-2020), folios número doscientos ochenta y uno (281) y doscientos ochenta y dos (282) del libro de actas del Departamento de Recursos Humanos de la AMSCLAE autorizado por la Contraloría General de Cuentas. **CARLOS HUMBERTO GUARQUEZ AJIQUICHÍ**, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltero, guatemalteco, licenciado en economía, con domicilio en el departamento de Sololá, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil quinientos treinta y siete espacio veinticinco mil seiscientos setenta y cuatro espacio cero setecientos uno (2537 25674 0701) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal del Sololá del departamento de Sololá, lo cual acredito con copia simple

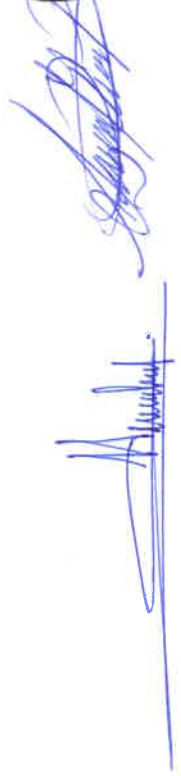


de la certificación del Acta número 05-2020, certificación expedida por el infrascrito secretario municipal, del municipio y departamento de Sololá, de fecha 20 de enero de 2020 y Acuerdo de Adjudicación número 02-2019 de fecha 13 de septiembre de 2019, y **SANTIAGO BUCH BEN**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, soltero, guatemalteco, perito en administración pública, con domicilio en el departamento de Sololá, me identifico con el Documento Personal de Identificación – DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número un mil quinientos ochenta y seis espacio sesenta y ocho mil novecientos veintiocho espacio cero setecientos uno (1586 68928 0701) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la Junta Directiva del Consejo Comunitario de Desarrollo de la Aldea San Jorge La Laguna, del municipio y departamento de Sololá, lo cual acredito con la copia simple de la certificación, extendida por el Registrador de Personas Jurídicas de la municipalidad de Sololá, de fecha trece (13) de julio de dos mil dieciocho (2018), en donde consta la inscripción de dicho Consejo y nombramiento como presidente y representante legal. Los comparecientes manifestamos: a) ser de los datos de identificación personal consignados; b) encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y c) que las representaciones acreditadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AMSCLAE, MUNICIPALIDAD DE SOLOLÁ Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO DE LA ALDEA DE SAN JORGE LA LAGUNA DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ, PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA ALDEA DE SAN JORGE LA LAGUNA DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL.** A) **AMSCLAE:** Es una institución gubernativa de carácter técnico científico creada por el Decreto número ciento treinta y tres guion noventa y seis (133-96) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Creación de la Autoridad para el Manejo Sustentable del Lago de Atitlán y su Entorno con el fin específico de planificar, coordinar y ejecutar las medidas y acciones del sector público y privado que sean necesarias para conservar, preservar y resguardar el ecosistema del lago de Atitlán y sus áreas circunvecinas, y su reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número setenta y ocho guion dos mil doce (78-2012), el cual tiene por objeto reglamentar la ley de creación de la referida autoridad. Desde su creación la

AMSCLAE ha desarrollado actividades tendientes a velar por la protección y conservación de los recursos naturales, el medio ambiente y propiciar equilibrio ecológico de la cuenca del Lago de Atitlán y su entorno. En ese sentido la AMSCLAE a través de su Departamento de Saneamiento Ambiental, fomenta el saneamiento ambiental y el manejo de desechos dentro de la cuenca del lago de Atitlán con el fin de reducir los riesgos de contaminación para el lago y los recursos naturales, así como los riesgos para la salud de la población. **B) MUNICIPALIDAD DE SOLOLÁ:** El Decreto número doce guion dos mil dos (12-2002), Código Municipal en el artículo 35 establece como atribuciones Concejo Municipal la aprobación de convenios con entidades u organismos públicos que propicien fortalecimiento de la gestión y desarrollo municipal. **C) CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO DE LA ALDEA DE SAN JORGE LA LAGUNA DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ:** Según el artículo 52, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Acuerdo Gubernativo número doscientos veintinueve guion dos mil tres (229-2003), cada Consejo Comunitario de Desarrollo tiene por objeto que los miembros de la comunidad interesados en promover y llevar a cabo políticas participativas, identifiquen y prioricen proyectos, planes y programas que beneficien a su comunidad. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** El mejoramiento del sistema de la planta de tratamiento de aguas residuales de la Aldea San Jorge la Laguna del municipio y departamento de Sololá actualmente presenta deficiencias en el proceso biológico por deterioro en las estructuras que la conforman. El mejoramiento consiste en la reparación del sistema de pre-tratamiento, fabricación e instalación de compuertas, fabricación e instalación de compuertas vertederos sutros, ampliación del desarenador, en los filtros percoladores el cambio de tubería de conducción y distribución como también la instalación de un sistema de sostenimiento para las líneas de PVC, cambio e instalación de nuevo material filtrante en el patio de secado de lodos, y la instalación de un bio-digestor para los lixiviados producidos en el patio de secado de lodos lo cual apoyara en la mejora de la eficiencia de depuración de las aguas residuales y que la población mejore sus condiciones de vida a través del tratamiento adecuado de las aguas residuales y el aprovechamiento del lodo estabilizado como abono orgánico aplicado en bosques. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto contribuir a mejorar el funcionamiento biológico de la planta de tratamiento de aguas residuales de la Aldea San Jorge la Laguna del municipio y departamento de Sololá. **CUARTA: DEL FIN.** El proyecto tiene como fin, mejorar la eficiencia de



depuración de la planta de tratamiento de aguas residuales y contribuir con el cumplimiento de la legislación de vertidos establecido en el Acuerdo Gubernativo número 12-2011, Reglamento de Descargas de Aguas Residuales en la Cuenca del Lago de Atitlán del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. **QUINTA: DEL PLAZO**. El presente convenio tiene un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del presente convenio. **SEXTA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: Por parte de la AMSCLAE, MUNICIPALIDAD DE SOLOLÁ y el CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO DE LA ALDEA DE SAN JORGE LA LAGUNA DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ, será de la siguiente manera, asumiendo cada una de las partes las responsabilidades que le correspondan del presente convenio: **I) AMSCLAE:** a) Ejecutar los trabajos descritos en el anexo 1 que se adjunta al presente el cual forma parte integral del presente convenio, para mejorar el sistema de tratamiento aguas residuales de la Aldea San Jorge la Laguna del municipio y departamento de Sololá. b) Supervisión durante la construcción del proyecto. c) Capacitación a los operadores. d) Asistencia técnica a la Aldea de San Jorge la Laguna del municipio y departamento de Sololá, para mejorar el sistema de tratamiento de aguas residuales. **II) Municipalidad de Sololá:** a) Seguimiento a las actividades de operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales por parte del Director de Ambiente y Bienes Naturales de la Municipalidad de Sololá b) Elaborar un plan en conjunto de acciones o trabajos de ampliación en el tratamiento de las aguas residuales de la aldea de San Jorge la Laguna. **III) Consejo Comunitario de Desarrollo de la Aldea de San Jorge La Laguna, del municipio y departamento de Sololá:** a) Llevar a cabo las actividades descritas en el manual de operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales. b) Atender recomendaciones e indicaciones de las supervisiones o visitas técnicas por parte de la AMSCLAE. c) Participar en capacitaciones impartidas por parte de la AMSCLAE. **SÉPTIMA: DE LAS ACTIVIDADES EN GENERAL**. Sin perjuicio de las actividades señaladas en la cláusula anterior, las partes de común acuerdo y por escrito podremos suscribir adendas, modificaciones o ampliaciones para detallar otros compromisos específicos, criterios u otros aspectos complementarios y necesarios para el mejor cumplimiento del presente convenio. Cualquier adenda, modificación o ampliación, debe cumplir con las mismas formalidades del presente convenio. **OCTAVA: SOBRE LA DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DEL PROYECTO**. Será responsabilidad del Consejo Comunitario de Desarrollo de la Aldea de San Jorge La Laguna del municipio y departamento



de Sololá, el conocimiento y socialización del proyecto en la aldea y/o el municipio, a fin de que la población tenga conocimiento de todas las actividades que conlleva la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, dando los créditos correspondientes a la AMSCLAE cuando sea necesario.

NOVENA: COORDINACIÓN. Las coordinaciones de las acciones del presente convenio estarán a cargo de: **a)** Por parte de la Municipalidad de Sololá el ingeniero Sergio Lec a través de la Dirección de Ambiente y Bienes Naturales; **b)** Por parte del Consejo Comunitario de Desarrollo de la Aldea San Jorge La Laguna el Presidente de la Junta Directiva; **c)** Por parte de la AMSCLAE la Dirección Ejecutiva a través del Departamento de Saneamiento Ambiental. **DÉCIMA: DE LOS ASPECTOS NO**

CONTEMPLADOS O ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Las partes convenimos en que los aspectos no contemplados en el presente Convenio y que posteriormente surjan como necesarios para su mejor ejecución, serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo y en función a las circunstancias de cada caso. **DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de producirse controversias entre las partes durante la ejecución del Convenio, acordamos poner nuestros mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente documento. Las partes declaramos conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio y nos comprometemos a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados por la AMSCLAE, Municipalidad de Sololá y el Consejo Comunitario de Desarrollo de la Aldea de San Jorge La Laguna, del municipio y departamento de Sololá, aceptamos el contenido íntegro del presente convenio, el cual leemos como otorgantes del mismo y estando enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en el anverso de cinco (5) hojas membretadas, en dos (2) originales.



ING. PEDRO GEOVANNI TOC COBOS
DIRECTOR EJECUTIVO
AMSCLAE



SR. SANTIAGO BUCARDE
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL
CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO, ALDEA SAN JORGE LA LAGUNA,
SOLOLÁ



SR. CARLOS HUMBERTO GUARQUEZ AJIQUICHÍ
ALCALDE MUNICIPAL DE SOLOLÁ, SOLOLÁ



CRONOGRAMA DE AVANCE FISICO

“Mejoramiento sistema de tratamiento aguas residuales aldea San Jorge La Laguna Sololá, Sololá”
SNIP: 263378

Proyecto:		MEJORAMIENTO SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES ALDEA SAN JORGE LA LAGUNA SOLOLÁ, SOLOLÁ												
Ubicación:		Aldea San Jorge La Laguna												
Departamento		Sololá												
Fecha		Julio del 2020												
No.	DESCRIPCION RENGLO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN								PORCENTAJE DE AVANCE
						MES 1				MES 2				
						1	2	3	4	1	2	3	4	
1	Reparación del desarenador	1.00	Unidad	Q 7,231.90	Q 7,231.90									8.08%
2	Cambio de vertedero sintro	2.00	Unidad	Q 1,029.60	Q 2,059.20									2.30%
3	Cambio de tuberías distribución filtro percolador	2.00	Unidad	Q 24,280.11	Q 48,560.22									54.27%
4	Cambio de lecho filtrante patio de secado de lodos	1.00	Unidad	Q 21,133.55	Q 21,133.55									23.62%
5	Instalación de biodigestor para lixiviados	1.00	Unidad	Q 10,486.45	Q 10,486.45									11.72%
TOTAL DEL PROYECTO					Q 89,471.32									100.00%



[Handwritten signature in blue ink]

